

Nº DE ORDEN: DU 152/2022
EXPTE. Nº: 209/2021

EMITIDO: 5/10/2022
VENCIMIENTO: 14/10/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 4 días del mes de octubre del año 2022, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la **DIPUTADA MÓNICA ZALAZAR**, que se tramita por expte. N.º 209/21, caratulado: "**CREASE LA CASA DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA PARA LA CONTENCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE PROVENGAN DEL INTERIOR JUNTO A SUS HIJOS E HIJAS PARA SER ASISTIDOS EN EL HOSPITAL DE NIÑOS EVA PERÓN.**"-----

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease la Casa de la Niñez y la Familia para la contención de personas mayores que provengan del interior junto a sus hijos e hijas para ser asistidos en el Hospital de Niños Eva Perón, situado en la Capital de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la Casa de la Niñez y la Familia:

- ofrecer hospedaje al menor junto a su madre, padre o tutor provenientes del interior de la provincia de manera gratuita;
- brindar herramientas necesarias de acuerdo al tratamiento del menor que garanticen su estadía mientras dure su tratamiento;
- promover asesoramiento gratuito a personas en situación de vulnerabilidad, en función del Hospital Interzonal de Niños, como una entidad articulada a dicha Casa de Acompañamiento;
- satisfacer otras necesidades, en beneficio del tratamiento, que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- La Casa de la Niñez y la Familia debe ubicarse en inmediaciones próximas y cercanas al Hospital Interzonal de Niños de la Capital de Catamarca.

ARTÍCULO 4º.- La Casa de la Niñez y la Familia debe contar con:

- habitaciones con cama y baño para el niño y su padre, madre o tutor;
- un salón comedor;
- una sala donde se les facilite a los menores tratamientos extrahospitalarios a realizarse entre consultas;
- un patio de recreación;
- personal médico necesario de asistencia inmediata las 24 (veinticuatro) horas.



SECRETARÍA	12/10/22	17	00
Emiso. S	22	10	22
Calific.			
Recibido por: D. D. D.			
Registrado por:			

ARTÍCULO 5°.- Crease un registro de seguimiento sobre cada una de las personas hospedadas en la Casa de la Niñez y la Familia para visibilizar los motivos de atención en el Hospital Interzonal de niños y poder brindar mayores herramientas a los centros de salud del interior y fomentar la descentralización de la atención médica.

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo debe difundir en los medios de comunicación de la provincia la existencia y funciones de la Casa de la Niñez y la Familia a fin de su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- Facultase al Poder Ejecutivo a designar Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Facultase al Poder Ejecutivo a disponer la redistribución de personal, bienes muebles, inmuebles y partidas presupuestarias a efectos de cumplimentar con los fines y objetivos establecidos por la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- Las presente Ley entrará en vigencia a partir de los 90 (noventa) días de su sanción y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA MÓNICA ZALAZAR.**

MC
JD



Maria Natalia Ponferriada
MARIA NATALIA PONFERRIADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Alejandra Pons
Dip. ALEJANDRA PONS
PRESIDENTE
COMISION NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Enrique Cesarini
ENRIQUE CESARINI
Diputado Provincial

Prof. Analía Brizuela
Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Verónica Elizabeth Mercado
VERONICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Mónica Zalazar
MONICA ZALAZAR
DIPUTADA PROVINCIAL